



MINISTERIO  
DE SALUD

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"  
DE SAN FRANCISCO GOTERA  
UACI

**CONTRATO Nº 18/2019**

LICITACION PÚBLICA NO. 04/2019

**RESOLUCION DE ADJUDICACION NO. 04/2019**

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 250 kW /312 KVA, PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES, DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN

**FONDOS GOES**

**INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**, mayor de edad, doctor en medicina del domicilio de San Francisco Gotera, Morazán, con documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Numero de Identificación Tributaria Numero \_\_\_\_\_, según Acuerdo Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, el Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud y en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento once de las Disposiciones Generales de Presupuesto y treinta y uno del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **ACUERDA:** Asignar Funciones al Doctor Roberto Eliduk Flores Reyes, como Director Médico Regional y Departamental, en El Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, a partir del día quince de julio del año en curso, y conforme al Artículo seis inciso final del Reglamento General de Hospitales, Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, lo que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso del presente contrato me denominara **El Hospital**; por una parte y por la otra, el Ingeniero **RAÚL ARMANDO BAIRES CALDERÓN**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de Administrador Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable, la que se puede abreviar **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.** cuya existencia legal compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales del Licenciado **Jorge Alberto Merino Escobar**, Inscrita en



UACI

el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro OCHOCIENTOS SEIS de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y Escritura Pública de aumento de capital social, otorgada en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada **Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez**, Inscrita en el Registro de Comercial en el Numero SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS de fecha catorce de agosto de dos mil doce, personería que acredito con Credencial de Administrador Único Propietario de la referida Sociedad Inscrita en el Registro de Comercial en el Número cinco del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete y con Matrícula de Comercio numero **dos cero cero dos cero uno ocho seis cuatro cero cuatro seis seis dos nueve tres nueve cuatro**; con Número de Identificación Tributaria de la sociedad número: **cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil novecientos noventa y uno – ciento cuatro - siete** y con Registro número **cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete – uno**. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, mediante el presente Acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 250 KW /312 KVA, PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES, DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN"**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precio firme el renglón a él adjudicado concerniente al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 250 KW /312**. Según detalle:

Ítem	Descripción	Cant	Precio Unit.	Total
<b>Equipo</b>	Planta eléctrica de emergencia de 250kw/312kva Potencia: 250 kw/312 kva en servicio STAND BY Voltaje: 120/208 Vac, 3 fases, 60 Hz, 951 amperios máximo Los equipos poseen la certificación de seguridad y calidad internacional	1	\$ 38,709.38	\$38,709.38

	<p>(conformidad europea) o UL (Underwriters Laboratories)</p> <p>Características del motor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construido bajo la normativa de carburación para motores EPA</li> <li>• Combustible: Diésel</li> <li>• Tipo de arranque eléctrico incluyendo alternador de carga 12 o 24 VDC para baterías</li> <li>• Tipo de gobernación de velocidad: Eléctrica o hidráulica</li> <li>• Enfriado por agua, a través de un radiador 48/50°C ambiente máximo, ventilador mecánico.</li> <li>• Filtros de capacidad industrial de aire, combustible y aceite.</li> <li>• Modelo cerrado, silenciador crítico con sus accesorios dentro de la cabina extensión de tubería de escape sí es requerido.</li> </ul> <p>Características de alternador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acople directo y ventilador de enfriamiento integrado</li> <li>• Conforme con las normas eléctricas internacionales vigentes (NEMA, VDE etc.)</li> <li>• Alternador protegido contra los cortocircuitos con su (circuit breaker)</li> <li>• Clase de aislamiento: H</li> <li>• Índice de protección IP23 o su equivalente</li> <li>• Regulador automático de tensión, mantiene la tensión dentro de los límites de 1.0% desde vacío a plena carga</li> <li>• Clase de aislamiento: H</li> <li>• Índice de protección IP23 o su equivalente</li> </ul>			
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

UACI

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulador automático de tensión, mantiene la tensión dentro de los límites de 1.0% desde vacío a plena carga</li> <li>• Diseñado y fabricado bajo la norma ISO9001.</li> </ul> <p>Incluye los siguientes equipos como estándar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Base de vigas de acero con montura anti-vibratoria</li> <li>• Tanque diario de diésel en la máquina, ubicado en la sub base del motor, con una autonomía de 7 horas al 75% de su carga.</li> <li>• Batería de 12 o 24 Vdc del tipo acido-plomo de alto rendimiento.</li> <li>• Mantenedor de carga de batería 12 o 24 vdc, tipo flotante y automático.</li> </ul> <p>a) Características del panel de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tablero digital, parámetros y/o lecturas obtenidas</li> <li>2. Mediaciones de lecturas voltaje L-L y L-N</li> <li>3. Mediciones de amperios de carga por fase</li> <li>4. Medición de potencia kw y kva</li> <li>5. Voltaje directo de alternador de batería</li> <li>6. Frecuencímetro</li> <li>7. Odómetro (medidor de horas)</li> <li>8. Velocidad de motor en RPM</li> <li>9. Temperatura del refrigerante del motor</li> <li>10. Presión de aceite</li> <li>11. Nivel de combustible</li> </ol>			
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

UACI

	<p>Con sistema integrado y disponible para comunicación vía remota por protocolo RS485 o Ethernet.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con un sistema operativo Windows CE</li> <li>2. Navegación en línea para monitoreo</li> </ol> <p>Protección automática para apagado del motor con luz indicadora por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>17. Presión baja de aceite</li> <li>18. Temperatura alta del motor</li> <li>19. sobre velocidad</li> <li>20. Intento fallido de arranque</li> </ol> <p>Interruptor termo-magnético de corriente adecuado para la unidad, (CIRCUIT BREAKER)</p>			
<p><b>Instalación Eléctricas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Construcción de red de polarización</li> <li>☐ Construcción de circuito eléctrico desde main principal del suministro normal hasta el panel de transferencia</li> <li>☐ Suministro e instalación de transferencia manual "cuchilla de doble tiro" de 800amp/3 polos, montada en gabinete tipo NEMA 1, para seleccionar entre generador #1 o generador #2.</li> <li>☐ Suministro e instalación de circuito eléctrico desde planta eléctrica nueva hasta cuchilla de transferencia manual "cuchilla de doble tiro"</li> <li>☐ Construcción de circuito eléctrico desde transferencia manual "cuchilla de doble tiro" hasta transferencia automática de 800amp/3 polos.</li> </ul>	<p>1</p>	<p>\$ 10,864.38</p>	<p>\$ 10,864.38</p>

UACI

	<p>☐ Suministro e instalación de circuito eléctrico desde interruptor termomagnético de 800amp/3 polos hasta transferencia automática de 800amp/3 polos.</p> <p>☐ Se deberá considerar para cada uno de los circuitos a construir, 5 hilos (3 fases+neutro+tierra) y un amperaje de 800 A.</p> <p>☐ Cambio de tubería del área de la planta existente por tubería de tipo subterránea necesaria para el nuevo cableado incluyendo los trabajos civiles.</p> <p>☐ Instalación de nuevo equipo utilizando el piso existente sin modificación más que el de anclaje de la misma y dejando alimentado de manera manual el tanque de diésel.</p> <p>☐ Instalación de sistema de expulsión de aire caliente al exterior por lo menos 1 metro de altura sobre el nivel del techo para evitar la re-circulación del mismo.</p> <p>☐ Construcción de sistema de polarización utilizando 4 barras copper Weld de 5/8 x 10 ft acopladas a la red de polarización existente y con soldadura exotérmica con cable de nudo no. 1/0.</p> <p>☐ Adecuación de pozo existente y sustitución de tapaderas de concreto con tapaderas de lámina lagrimada con espesor de 1" y 1/8". Pintura a 2 manos utilizando pintura gris anticorrosiva. Se incluye resanado del piso abajo del interruptor principal.</p> <p>☐ Alimentación únicamente de 2 gabinetes existentes al frente de transferencia a suministrar</p>			
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

UACI

<p><b>Transferencia Automática</b></p>	<p>Suministro e instalación de interruptor de transferencia automática de 800 amp, 208/120 Vac, 3 polos</p> <p>Mecanismo de transferencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de accionamiento con servo motor o motor lineal, con interruptores no protegidos.</li> <li>- Condición de accionamiento manual y automático</li> <li>- Bloqueo mecánico y eléctrico.</li> </ul> <p>Características de la transferencia:</p> <p>b) Tiempo de arranque del motor (0-5 segundos ajustables)</p> <p>c) Tiempo de transferencia (0-5 segundos ajustables)</p> <p>Características de la transferencia:</p> <p>d) Tiempo de arranque del motor (0-5 segundos ajustables)</p> <p>e) Tiempo de transferencia (0-5 segundos ajustables)</p> <p>f) Tiempo de Re transferencia (0-1 minuto ajustable)</p> <p>g) Tiempo de enfriamiento (0-5 minutos ajustable)</p> <p>h) Ejercitador semanal programable</p> <p>i) Sensor de protección de ausencia de fase, bajo o alto nivel de voltaje, bajo o alto nivel de frecuencia, del suministro de energía normal.</p> <p>5. Luz indicadora de posición normal y/o emergencia</p>	<p>1</p>	<p>\$ 2,593.57</p>	<p>\$ 2,593.57</p>
<p><b>Mantenimiento preventivo y correctivo</b></p>	<p>Se proveerá mantenimiento preventivo y correctivo durante dos años a partir de la fecha de recepción y puesta en funcionamiento del equipo. El cual deberá de incluir cambios de aceite y filtro y cualquier otro requerimiento</p>	<p>4</p>	<p>\$ 317.81</p>	<p>\$ 1,271.24</p>

UACI

	necesario para su mantenimiento preventivo y correctivo. Se presenta un cronograma de visitas semestrales de mantenimiento por el periodo de garantía.			
<b>Condiciones de recepción e instalación</b>	Para la recepción e instalación la empresa realizará las coordinaciones previas con el jefe de mantenimiento local y con el técnico designado por el departamento de mantenimiento General del nivel Central del MINSAL.			
<b>Garantía</b>	Garantía de 24 meses (dos años) a partir de la fecha de arranque del equipo			
<b>Capacitación</b>	Se brindará la capacitación al personal responsable del equipo en el lugar y representantes del departamento de mantenimiento General Nivel Central del MINSAL cuanto a la operatividad y fallas más frecuentes			
<b>Información técnica requerida</b>	Se entregará en físico y digital los siguientes documentos: Manual de operación y mantenimiento, Diagramas eléctricos y claves de acceso si fuera el caso. En idioma Castellano preferentemente			
<b>TOTAL</b>			<b>\$53,438.57</b>	

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA 04/2019**, **b)** Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; **c)** La Oferta; **d)** Punto de Acta de Adjudicación; **e)** La Resolución de Adjudicación, **f)** La Notificación de la Adjudicación; **g)** Las Garantías que presente el Contratista; **h)** El Contrato y las resoluciones modificativas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del contrato producto de esta Licitación. Se efectuará un solo pago por el suministro contratado en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) posterior a entrega del Acta de Recepción Definitiva. Para el pago, es necesario que el contratista presente los documentos de



UACI

cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación: **a)** El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados). **b)** Copia del Contrato suscrito entre el HOSPITAL y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. **c)** Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia. **d)** Acta de Recepción Definitiva y sus anexos, según el caso. **e)** Copia de la Garantía de Buena Calidad. Los documentos de cobro (literal **a**) y las actas (literal **d**), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. **f)** El Hospital efectuara el pago por el bien o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: Nombre de la Institución Financiera, Número de Cuenta del Banco, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta. La cancelación de las facturas respectivas será depositada Banco, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Licitación, Número de Resolución, Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción de la Mercadería, Renglón, Unidad de Medida, Cantidad del Suministro, Valor Unitario y Valor Total, tomando únicamente dos dígitos en las cantidades; sean estas entregas parciales o totales conforme a lo descrito en la presente factura; y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada; y con ella Acta de Recepción Original. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP. En tal caso, El HOSPITAL emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la LACAP.



**SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:** El plazo de este Contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS** a partir de la orden de inicio. El cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. **SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, remitiendo con copia a la UACI. **OCTAVA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la Multa impuesta por el **HOSPITAL** por cada día de atraso se calculara de conformidad al artículo 85 de la LACAP y conforme a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. Y sus reformas de fecha 11 de junio de dos mil once, en todo caso la multa mínima a imponer por incumplimiento relacionado a la contratación de obras bienes o servicios adquiridos por la Licitación o Concurso será por el equivalente de un salario mínimo de Sector Comercio. Y los efectos del Art. 159 de la LACAP, el pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establece en este contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, el Contratista deberá presentar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto de este Contrato a favor del **Hospital Nacional Dr. Hector Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de



este contrato, deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de **CIENTO OCHENTA DIAS (180)**, contados a partir de dicha fecha. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo del Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo, **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** El Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, por el monto **CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, con una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto de la presente Licitación y deberá presentarla a entera satisfacción del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, previo a la cancelación del pago final del suministro. **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones generales siguientes: **a)** Garantizar la calidad de **INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 250 kW /312 KVA**, objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo. Para ello la Contratista será responsable de que las obras se desarrollen en forma eficiente, dentro de las limitantes de tiempo, costo, calidad y condiciones contractuales; tomando en consideración dentro de sus costos administrativos, la aplicación de las correspondientes actividades de protección, seguridad e higiene laboral, durante la realización del proyecto, para ello la Contratista contará con esquemas, imágenes, formulario de oferta y las Especificaciones Técnicas que le serán proporcionados y que son parte de este contrato. La ejecución de los servicios de mejoras de obra que comprende el Proyecto, se desarrollará de manera integral por lo que la Contratista será el responsable de proporcionar todos los insumos, servicios, materiales, mano de obra y subcontratos necesarios (mobiliario y equipo) para que la obra sea ejecutada por su cuenta y finalizada tal como se requiere. Es entendido que la Contratista conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en estos documentos, comprometiéndose a apearse a las observaciones e indicaciones dadas por la Supervisión de la obra que estará a cargo por Mantenimiento Central y el Administrador de Contrato designado por la Dirección del Hospital, ambos representantes del MINSAL. **b)** Grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda **PROPIEDAD DEL MINSAL**, impresas ambas leyendas en idioma castellano. **c)** Si el equipo (PLANTA) resultare inaceptable por no ajustarse a las especificaciones técnicas convenidas, será



devuelto, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito del **HOSPITAL**. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará al Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para con **EL HOSPITAL**. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte del HOSPITAL a la dirección Final Avenida Thompson Norte Barrio la Cruz san Francisco Gotera, Morazán o a la dirección de correo [serrano.walter@gmail.com](mailto:serrano.walter@gmail.com) Tel. 2645-7100 ext. 7149. b) Al Contratista en Avenida Olímpica Pasaje 5 N° 121, Colonia Escalón, San Salvador, El salvador. Tel. 2245-5505 y 2245-5514. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial el Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por HOSPITAL. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** **Walter Franklin Serrano Ortega**, será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presentes Bases de Licitación; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 Administración de Contrato emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador del Proyecto para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por el HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"  
DE SAN FRANCISCO GOTERA

UACI

parte de(l)(la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Francisco Gotera, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**DR. ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**  
**TITULAR**

**ING. RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON**  
**CONTRATISTA**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"  
DE SAN FRANCISCO GOTERA

UACI

parte de(l)(la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Francisco Gotera, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



**DR. ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**  
**TITULAR**



**ING. RAUL ARMANDO BAIREZ CALDERON**  
**CONTRATISTA**